

CONVENIO NÚMERO 18-2026

En la ciudad de Guatemala, el ocho de junio del dos mil veintiséis (08/06/2026), Nosotros: por una parte **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia "**ADESCA**", lo que acredito con:

a) Acta de toma de posesión del cargo número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025) de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025). b) Acuerdo de aprobación de contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025), prorrogado mediante Acuerdo número sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (69-2025), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco (10/12/2025) y, c) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal autorizada en esta ciudad el dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026), por el notario Helder Fabián Gómez Córdova, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **LUIS ANTONIO PEÑA ARÉVALO**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero en Electrónica, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos setenta espacio sesenta y siete mil veintiséis espacio cero ciento uno (1970 67026 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la once avenida A diez guion treinta y cinco zona dos (11 avenida A 10-35 zona 2), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros

derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **PRODUCCIÓN DEL ÁLBUM MUSICAL “ILAJ BAALAM”** que se ejecutará en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número diecisiete guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (17-2026-CA-ADESCA) de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiséis (21/04/2026) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar a **EL BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del ADESCA para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **PRODUCCIÓN DEL ÁLBUM MUSICAL “ILAJ BAALAM”**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente convenio y con el cual se busca realizar la producción, difusión y promoción del álbum musical “ILAJ BAALAM”, mediante la creación de composiciones originales que integren sonidos de instrumentos prehispánicos mayas con elementos musicales contemporáneos, con el propósito de preservar, revalorizar y fortalecer el patrimonio sonoro y cultural de Guatemala. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: a) Realizar la producción y postproducción del álbum musical “ILAJ BAALAM”, integrado por composiciones originales inspiradas en la herencia sonora maya y la riqueza natural de Guatemala. b) Promover y difundir el álbum musical “ILAJ BAALAM” a través de plataformas digitales, para ampliar el acceso y conocimiento del patrimonio sonoro contemporáneo, inspirado en lo ancestral. c) Realizar conciertos del álbum musical dirigidos a estudiantes y público en general, para fomentar la

valoración y difusión del patrimonio sonoro contemporáneo, inspirado en lo ancestral. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: 1) Producción y postproducción de un (1) álbum musical denominado "ILAJ BAALAM", integrado por once (11) temas originales interpretados con instrumentos autóctonos y contemporáneos. 2) Difusión y promoción del álbum musical "ILAJ BAALAM" a través de tres (3) plataformas digitales de distribución musical y una (1) red social. 3) Realización de tres (3) conciertos en centros educativos dirigidas a estudiantes para difusión del álbum musical. 4) Realización de un (1) concierto dirigido a público en general para la difusión del álbum musical. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes:

a) Álbum musical producido. b) Número de temas producidos. c) Número de plataformas digitales para difusión. d) Número de conciertos realizados. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA**

DEL FINANCIAMIENTO. El ADESCA, entregará a **EL BENEFICIARIO** la cantidad total de **OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.86,850.00)**

que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2026-1120-0039-11-00-000-002-

419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de **EL BENEFICIARIO**, el cual se entregará en las oficinas

del ADESCA, de la forma siguiente: a) Un cheque en concepto de primer y único desembolso por la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS**

(Q.86,850.00) posterior a la aprobación del convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.**

Entregar a **EL BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE EL BENEFICIARIO.**

1) Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas,

resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes:

a) Entregar una copia del master que incluya el logotipo del **ADESCA** y el texto: "El contenido de este CD's es responsabilidad exclusiva del autor, **ADESCA** otorgó únicamente el financiamiento para su producción". b) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. c) Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. 6) **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **D INFORMES.** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **EL BENEFICIARIO**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a **EL BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** **EL BENEFICIARIO** queda obligado: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su

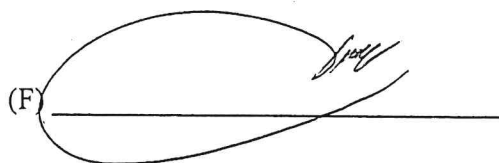
competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el ADESCA en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la entrega del primer desembolso y finaliza el treinta de noviembre de dos mil veintiséis (30/11/2026), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por EL BENEFICIARIO, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del ADESCA. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte y por terminado el mismo, en los siguientes casos: a) Cuando EL BENEFICIARIO incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando EL BENEFICIARIO no presente los informes en los plazos establecidos. d) Cuando EL BENEFICIARIO se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del ADESCA. e) Si EL BENEFICIARIO hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del ADESCA. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. En cada uno de los casos anteriores, se determinará lo que deba de ser reintegrado al ADESCA, de acuerdo con la liquidación correspondiente, tomando en cuenta el motivo de la terminación del convenio y sus circunstancias específicas. **OCTAVA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos EL BENEFICIARIO está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el ADESCA contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** EL BENEFICIARIO expresamente acepta su responsabilidad por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.86,850.00) que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del ADESCA por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el

ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el ADESCA, **EL BENEFICIARIO:**

a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el ADESCA elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al ADESCA cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el ADESCA formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas las tres primeras en su anverso y reverso más la presente únicamente en su anverso.

(F) 

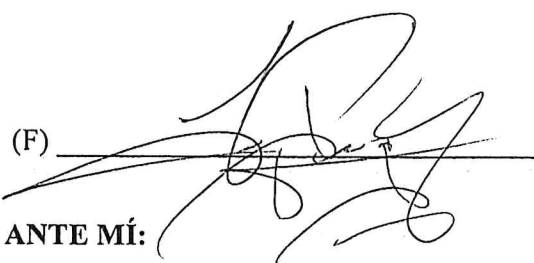
(F) 

AUTENTICA:

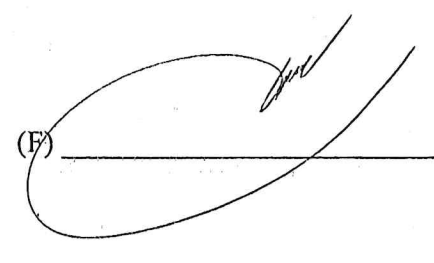
En la ciudad de Guatemala, el ocho de junio del dos mil veintiséis, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Magister Scientiae: **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de

Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **LUIS ANTONIO PEÑA ARÉVALO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos setenta espacio sesenta y siete mil veintiséis espacio cero ciento uno (1970 67026 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número dieciocho guion dos mil veintiséis (18-2026), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y el señor **LUIS ANTONIO PEÑA ARÉVALO**, de fecha ocho de junio del dos mil veintiséis, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso de la uno a la tres y la cuatro únicamente de su lado anverso, las cuales numero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)



(F)



ANTE MÍ:



LICENCIADO
HELDER FABIAN GOMEZ CORDOVA
ABOGADO Y NOTARIO



CONVENIO NÚMERO 19-2026

En la ciudad de Guatemala, el ocho de junio de dos mil veintiséis (08/06/2026), Nosotros: por una parte **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia "**ADESCA**", lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025) de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025). b) Acuerdo de aprobación de contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025), prorrogado mediante Acuerdo número sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (69-2025), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco (10/12/2025) y, c) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal autorizada en esta ciudad el dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026), por el notario Helder Fabián Gómez Córdova, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **NOÉ AROLDO QUIXCHÁN MORALES**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, soltero, guatemalteco, Profesor en Enseñanza Media, con domicilio en el departamento de Petén y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos diecisiete espacio veinticuatro mil doscientos tres espacio un mil setecientos cuatro (1917 24203 1704), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **VICEPRESIDENTE, DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA SACPUY, SAN ANDRES**, calidad que acredito mediante: a) Instrumento legal de creación número

1
LICENCIADO
HELDER FABIAN GOMEZ CORDOVA
ABOGADO Y NOTARIO

diecisiete guion cero cuatro guion cero cero sesenta y nueve guion cuarenta y cinco (17-04-0069-45); b) datos de inscripción: partida número cero noventa y dos (092), folios doscientos treinta y nueve al doscientos cuarenta (239-240) del libro cero dos (02) de Actas de Comités; c) certificación emitida por la Dirección Departamental de Educación de Petén y documentación municipal que acredita mi nombramiento como vicepresidente, director y representación legal por mandato de Junta Directiva; y d) resolución de actualización de cuentadancia número dos mil veintidós guion un mil setecientos guion un mil setecientos cuatro guion veintiocho guion cero cero uno (2022-1700-1704-28-001), que en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO** señaló como lugar para recibir notificaciones la aldea Sacpuy, municipio de San Andrés, departamento de Petén. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DE LA BANDA MUSICAL DEL INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA SACPUY, PETÉN**, que se ejecutará en Aldea Sacpuy, San Andrés, Petén, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número diecisiete guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (17-2026-CA-ADESCA) de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiséis (21/04/2026) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar a **EL BENEFICIARIO**, a través de su representante legal, el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado:

FORTALECIMIENTO DE LA BANDA MUSICAL DEL INSTITUTO BÁSICO POR

COOPERATIVA SACPUY, PETÉN, cuyo expediente pasa a formar parte de este instrumento y con el

cual se busca fortalecer el funcionamiento y desempeño artístico de la Banda Musical del Instituto Básico

por Cooperativa de la Aldea Sacpuy, municipio de San Andrés, Petén, mediante la dotación de instrumentos

musicales y el desarrollo de procesos de formación musical dirigidos a sus integrantes. El presente convenio

en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de exigir

su cumplimiento, tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Adquirir instrumentos musicales que

permitan fortalecer el funcionamiento de la Banda Musical Básico por Cooperativa de la Aldea Sacpuy.

b) Formar a jóvenes integrantes de la banda en la ejecución musical, mediante procesos de enseñanza y

práctica sistemática. **c)** Dar a conocer los resultados obtenidos del proyecto a través de presentación

pública. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado por el **ADESCA, EL**

BENEFICIARIO a través de su representante legal, se obliga por medio del presente convenio a alcanzar

las **metas** que se describen a continuación: **1)** Adquisición de tres (3) saxofones con estuche y accesorios,

un (1) clarinete si bemol con estuche y accesorios, un (1) xilófono de treinta y dos (32) notas con arnés, un

(1) timbal con arnés y pedestal, un (1) euphonium de marcha con estuche y accesorios, dos (2) trompetas

con estuche y accesorios, un (1) sousáfono (tuba) de metal con estuche y accesorios, tres (3) meláfonos de

marcha con estuche y accesorios, un (1) juego de bombos tonales del dieciocho al veintiséis, un (1) saxofón

soprano curvo con estuche y accesorios y una (1) conga de once y diez pulgadas. **2)** Capacitar a dieciséis

(16) estudiantes en la ejecución musical durante el periodo de ejecución del proyecto. **3)** Realización de un

(1) concierto público. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los

indicadores siguientes: **a)** Número de instrumentos musicales adquiridos. **b)** Número de estudiantes

capacitados. **c)** Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA**

DEL FINANCIAMIENTO. El **ADESCA** entregará a **EL BENEFICIARIO**, a través de su representante

legal, la cantidad total de **OCHENTA Y DOS MIL VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.82,020.00)**,

que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion un mil ciento veinte

guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion

quinientos doce guion cero ciento uno guion once (2026-1120-0039-11-00-000-002-512-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- a nombre de **EL BENEFICIARIO**, el cual se entregará en las oficinas del **ADESCA**, en concepto de único desembolso por la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.82,020.00)**, posterior a la aprobación de este convenio y a la verificación de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia establece la Contraloría General de Cuentas.

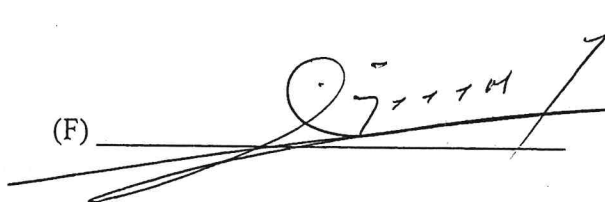
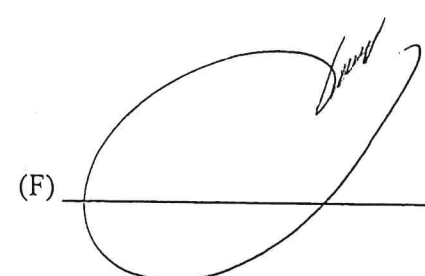
CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA. Entregar a **EL BENEFICIARIO**, a través de su representante legal, el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE EL BENEFICIARIO.** 1) Se responsabiliza, a través de su representante legal en forma directa, a ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** a través de su representante legal, queda obligada a realizar las actividades siguientes: a) Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo de los instrumentos adquiridos, firmado por el representante legal y entregar copia al **ADESCA**. b) Registrar en el libro de inventario, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, los instrumentos musicales adquiridos, codificados, identificando precio, cantidad, características generales y presentar al **ADESCA** la certificación debidamente firmada por el contador autorizado, con el visto bueno del representante legal. c) Implementar tarjeta de responsabilidad, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia de los bienes adquiridos y entregar copia al **ADESCA**. d) Implementar un libro de conocimientos, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para que la persona responsable del resguardo y custodia de los bienes adquiridos, lleve el control sobre la entrega y recepción de los mismos, cuando sean utilizados y entregar copia al **ADESCA**. e) Colocar

en la sede y presentación final el uso del panel tipo araña proporcionado por el ADESCA. f) Incluir al ADESCA en todas las actividades públicas del proyecto. g) Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el ADESCA. 6) EL BENEFICIARIO a través de su representante legal, queda obligado a entregar lo siguiente: **I) INFORMES:** a) Presentar en los primeros diez (10) días de cada mes, un informe sobre el avance físico y financiero correspondiente al mes inmediato anterior, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada a través del Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Finanzas Públicas y entregar copia del informe al ADESCA. b) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del ADESCA. c) Informe final detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual se presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo con los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados por la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas y el ADESCA. **II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por EL BENEFICIARIO, estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el ADESCA le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, será reintegrado a la Cuenta Única Nacional Fondo Común del Gobierno de la República, y se entregará copia de la boleta al ADESCA. c) El financiamiento otorgado por el ADESCA, se depositará para su manejo, en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de EL BENEFICIARIO. d) Los intereses generados si hubieren, serán depositados a la Cuenta Única Nacional Fondo Común del Gobierno de la República, al finalizar el plazo del presente convenio y se enviará copia de la boleta al ADESCA. e) Por ser el ADESCA una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a EL BENEFICIARIO son

públicos, por lo que a través de su representante legal expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** **EL BENEFICIARIO** a través de su representante legal queda obligado: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. c) Dar continuidad al desarrollo del proyecto posteriormente a su finalización y verificar que éste cumpla con los objetivos establecidos. En todo caso, si el proyecto no estuviere cumpliendo su cometido y, del resultado de las visitas posteriores que pudiere efectuar el **ADESCA** se determine que los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado, se encuentran sin uso, se les esté dando uso diferente, o se encuentran en poder de otras personas que no sean parte del proyecto, el **ADESCA**, sin responsabilidad de su parte, solicitará a **EL BENEFICIARIO** la devolución de los mismos y quien desde este momento **AUTORIZA**, para que sean trasladados a otra institución, grupo de personas que estén o quieran realizar un proyecto afín al autorizado. **SEXTA: PLAZO:** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el treinta de noviembre de dos mil veintiséis (30/11/2026), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobado por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: a) Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes de avance físico y financiero en los plazos establecidos. d) Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. e) Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas.

g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. Cuando corresponda, el **ADESCA** podrá solicitar de manera inmediata la devolución de los fondos públicos otorgados; para el efecto se le proporcionará a **EL BENEFICIARIO** el número de cuenta en forma escrita o en el caso de los bienes adquiridos, deberá devolverlos al **ADESCA**, sujetándose a la deducción de responsabilidades civiles y penales que corresponda de conformidad con las leyes vigentes del país. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** **EL BENEFICIARIO** tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**, a instituciones públicas, privadas o personas particulares. **NOVENA: CLÁUSULA DE RECIPROCIDAD.** Manifiesta **EL BENEFICIARIO**, a través de su representante legal, que es su voluntad realizar presentaciones artísticas cuando el **ADESCA** lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **DÉCIMA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y fiscalización por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **DÉCIMA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **EL BENEFICIARIO**, a través de su representante legal, expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **OCHENTA Y DOS MIL VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.82,020.00)**, que le será otorgada como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley Contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **EL BENEFICIARIO** a través de su representante legal desde ya: a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes

indicada, notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA:** **ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, ambas partes a través de sus respectivos representantes legales, aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

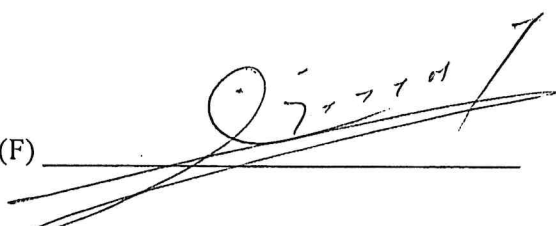
(F)  (F) 

AUTENTICA:

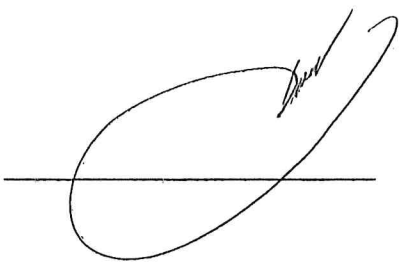
En la ciudad de Guatemala, el ocho de junio de dos mil veintiséis, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Magister Scientiae: **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **NOÉ AROLDO QUIXCHÁN MORALES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: un mil novecientos diecisiete espacio veinticuatro mil doscientos tres espacio un mil setecientos cuatro

(1917 24203 1704), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de **VICEPRESIDENTE, DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA SACPUY, SAN ANDRÉS**, lo que acredita con los documentos que se encuentran inscritos en el registro correspondiente, los cuales tengo a la vista. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número diecinueve guion dos mil veintiséis (19-2026) celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y la entidad **INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA SACPUY, SAN ANDRES**, de fecha ocho de junio de dos mil veintiséis, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales numero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)



(F)



ANTE MÍ:





CONVENIO NÚMERO 20-2026

En la ciudad de Guatemala, el ocho de junio del dos mil veintiséis (08/06/2026), Nosotros: por una parte **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia "**ADESCA**", lo que acredito con:

a) Acta de toma de posesión del cargo número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025) de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025). b) Acuerdo de aprobación de contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025), prorrogado mediante Acuerdo número sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (69-2025), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco y, c) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal autorizada en esta ciudad el dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026), por el notario Helder Fabián Gómez Córdova, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **JEHÚ DAVID ESQUIPULAS ORTÍZ**, de veintinueve (29) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media de Educación Musical, con domicilio en el departamento de Suchitepéquez y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil doscientos cuarenta y nueve espacio veinticuatro mil trescientos cinco espacio mil ocho (3249 24305 1008), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **COLECTIVO TZAMYAC** calidad que acredito mediante el documento privado con firmas legalizadas autorizado por la notaria Rocio Migdalia Mis Santos, con fecha dos de marzo de dos mil veintiséis (02/03/2026) en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento

LICENCIADO
HELDER FABIAN GOMEZ CORDOVA
ABOGADO Y NOTARIO

como representante, que en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima avenida, décima calle, nueve guion sesenta y nueve (7ª. avenida, 10ª. calle, 9-69), cantón San Antonio, municipio de Samayac, departamento de Suchitepéquez. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **ACADEMIA DE MARIMBA TZAMYAC** que se ejecutará en el municipio de Samayac, departamento de Suchitepéquez, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número diecisiete guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (17-2026-CA-ADESCA) de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiséis (21/04/2026) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar a **EL BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **ACADEMIA DE MARIMBA TZAMYAC** cuyo expediente pasa a formar parte del presente convenio y con el cual se busca fortalecer la formación musical y promoción de la identidad cultural en el municipio de Samayac, Suchitepéquez, a través de la creación de la Academia de Marimba Tzamyac para niños, jóvenes y adultos. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: a) Adquirir los instrumentos musicales necesarios para el funcionamiento de la Academia de Marimba Tzamyac, para el desarrollo del proceso formativo musical. b) Formar a niños, jóvenes y adultos mediante el proceso de enseñanza-aprendizaje

musical, promoviendo el desarrollo de habilidades artísticas. c) Impulsar la proyección artística de la academia a través de una presentación musical con los alumnos inscritos. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: 1) Adquirir un (1) juego de marimba doble grande de cuarenta y cinco (45) teclas y de treinta y cuatro (34) teclas, una (1) batería acústica y un (1) bajo eléctrico, destinado al desarrollo de proceso de formación musical. 2) Inscripción de treinta y seis (36) alumnos entre niños, jóvenes y adultos en la Academia de Marimba Tzamyac. 3) Realización de una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: a) Número de instrumentos adquiridos. b) Número de alumnos inscritos. c) Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El ADESCA, entregará a **EL BENEFICIARIO** la cantidad total de **CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.48,000.00)** que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2026-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de **EL BENEFICIARIO**; el cual se entregará en las oficinas del ADESCA, de la forma siguiente: a) Un cheque en concepto de primer y único desembolso por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.48,000.00)** posterior a la aprobación del convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar a **EL BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE EL BENEFICIARIO.** 1) Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los

LICENCIADO
HELDER PATRICIO GUZMÁN
ABOGADO Y ABOGADA

recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Realizar el mantenimiento y cuidado de los instrumentos adquiridos, el cual quedará a cargo del grupo **COLECTIVO TZAMYAC**. 6) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo de los instrumentos adquiridos, firmado por **EL BENEFICIARIO** y los integrantes de la junta directiva del **COLECTIVO TZAMYAC** que incluya nombre y cargo, y entregar copia al **ADESCA**. b) Registrar en un libro de inventario, autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, los instrumentos, identificando precio, cantidad, características generales y presentar al **ADESCA** la certificación firmada por la **TESORERA** de la junta directiva del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el visto bueno del representante del grupo. c) Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia de los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**. d) Implementar un libro de conocimientos autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, para que la persona responsable del resguardo y custodia de los bienes adquiridos, lleve el control sobre la entrega y recepción de los mismos, cuando sean utilizados. e) Colocar en la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de actividades y presentación final. f) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. g) Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. 7) **EL BENEFICIARIO** también queda obligada a entregar lo siguiente: **D INFORMES.**

a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto.

II) CONTROL FINANCIERO. a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado

con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. **b)** Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. **c)** El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **EL BENEFICIARIO**, con firmas mancomunadas del representante y tesorero de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a **EL BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales.

III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. **EL BENEFICIARIO** queda obligado: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. **c)** Dar continuidad al desarrollo del proyecto posteriormente a su finalización y verificar que éste cumpla con los objetivos establecidos. En todo caso, si el proyecto no estuviere cumpliendo su cometido y, del resultado de las visitas posteriores que pudiere efectuar el **ADESCA**, se determine que los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado, se encuentran sin uso, se les esté dando uso diferente, o se encuentran en poder de otras personas que no sean parte del proyecto, el **ADESCA**, sin responsabilidad de su parte, solicitará a **EL BENEFICIARIO** la devolución de los mismos y quien desde éste momento **AUTORIZA** para que sean trasladados a otra institución o grupo de personas que estén interesados o quieran realizar un proyecto afín al autorizado. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la entrega del desembolso y finaliza el treinta de noviembre de dos mil veintiséis (30/11/2026), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte y por terminado el mismo, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL**

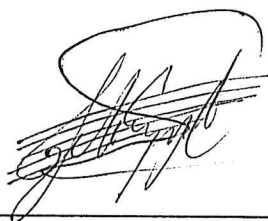
5
LICENCIADO
HELDER RAMÍREZ GONZÁLEZ
ABOGADO Y NOTARIO

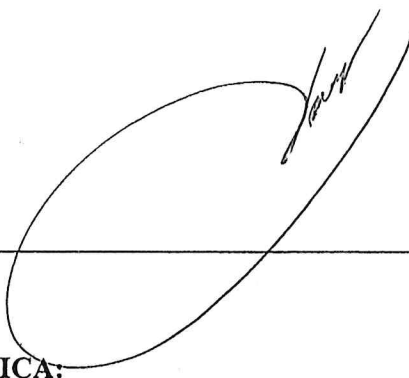
BENEFICIARIO incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. d) Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. e) Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. En cada uno de los casos anteriores, se determinará lo que deba de ser reintegrado al **ADESCA**, de acuerdo con la liquidación correspondiente, tomando en cuenta el motivo de la terminación del convenio y sus circunstancias específicas. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** **EL BENEFICIARIO** tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA** a instituciones públicas, privadas o personas particulares. **NOVENA: CLÁUSULA DE RECIPROCIDAD.** Manifiesta **EL BENEFICIARIO**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad realizar presentaciones cuando el **ADESCA** lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **DÉCIMA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **DÉCIMA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.48,000.00)** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la

Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA, EL BENEFICIARIO:**

a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas las tres primeras en su anverso y reverso más la presente únicamente en su anverso.

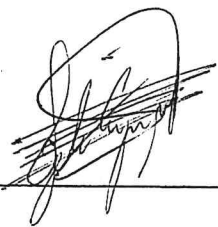
(F) 

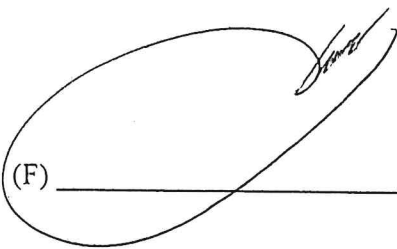
(F) 

AUTENTICA:

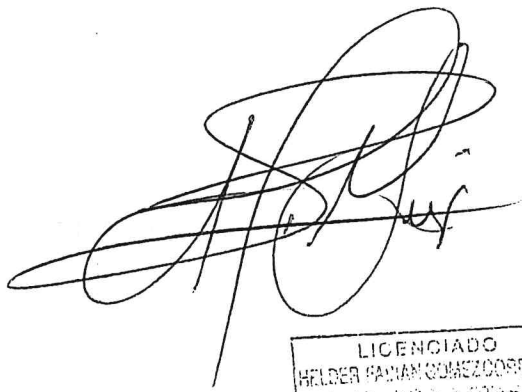
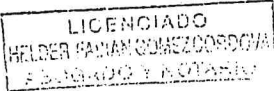
En la ciudad de Guatemala, ocho de junio del dos mil veintiséis, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Magister Scientiae: **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia "**ADESCA**", lo que acredita con los documentos correspondientes los

cuales tengo a la vista; y el señor **JEHÚ DAVID ESQUIPULAS ORTÍZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil doscientos cuarenta y nueve espacio veinticuatro mil trescientos cinco espacio mil ocho (3249 24305 1008) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número veinte guion dos mil veintiséis (20-2026), celebrado entre la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia **ADESCA**, y el señor **JEHÚ DAVID ESQUIPULAS ORTÍZ**, de fecha ocho de junio del dos mil veintiséis, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas las tres primeras en su anverso y reverso y la cuarta en su lado anverso, las cuales numero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 

(F) 

ANTE MÍ:



CONVENIO NÚMERO 21-2026

En la ciudad de Guatemala, el ocho de junio del dos mil veintiséis (08/06/2026), Nosotros: por una parte **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia "**ADESCA**", lo que acredito con:

a) Acta de toma de posesión del cargo número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025) de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025). b) Acuerdo de aprobación de contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025), prorrogado mediante Acuerdo número sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (69-2025), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco y, c) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal autorizada en esta ciudad el dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026), por el notario Helder Fabián Gómez Córdova, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**,

por la otra parte Yo, **ABNER GUILLERMO HERNÁNDEZ YOL**, de treinta y dos (32) años de edad, soltero, guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos once espacio cincuenta y seis mil seis espacio cero ciento uno (2311 56006 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la segunda calle dieciséis guion veinte A, zona quince (2ª. calle 16-20 A, zona 15), colonia El Maestro, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala.

Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente

documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **PRODUCCIÓN DEL ÁLBUM MUSICAL Y VIDEOCLIPS: "EN LA SEXTA AVENIDA Y SUS ALREDEDORES"** que se ejecutará en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala y municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y actas del Consejo de Administración del ADESCA número quince guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (15-2026-CA-ADESCA) de fecha siete de abril de dos mil veintiséis (07/04/2026) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto y número diecinueve guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (19-2026-CA-ADESCA) de fecha 28 de abril de dos mil veintiséis (28/04/2026) mediante el cual se aprobó el traslado del área metropolitana a departamental. **SEGUNDA:** **OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar a **EL BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **PRODUCCIÓN DEL ÁLBUM MUSICAL Y VIDEOCLIPS: "EN LA SEXTA AVENIDA Y SUS ALREDEDORES"**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente convenio y con el cual se busca realizar la producción del álbum musical y dos videoclips del proyecto "En la sexta avenida y sus alrededores", como medio para socializar problemáticas sociales a través de contenidos artísticos musicales y visuales. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes:

a) Producir un álbum musical y dos videoclips del proyecto "En la sexta avenida y sus alrededores", incorporando la participación de artistas nacionales de distintos géneros musicales y abordando temáticas

sociales relevantes del contexto guatemalteco. **b)** Difundir y distribuir el álbum musical y los videoclips a través de plataformas digitales, redes sociales y medios de comunicación, visibilizando el trabajo de los artistas participantes y ampliando el alcance del proyecto a públicos diversos. **c)** Realizar conciertos de difusión y presentación final del álbum y los videoclips en espacios emblemáticos de la Ciudad de Guatemala, fortaleciendo la relación entre la producción musical, el territorio urbano y diversos públicos.

De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado **EL BENEFICIARIO** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Producir dos (2) videoclips y grabar un álbum con once (11) temas del proyecto “En la sexta avenida y sus alrededores”.

2) Difundir el álbum musical y videoclips a través de tres (3) plataformas digitales y una (1) red social.

3) Realización de un (1) concierto de difusión y una (1) presentación final. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Álbum producido.

b) Número de canciones producidas. **c)** Número de plataformas digitales utilizadas. **d)** Número de conciertos realizados.

TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO. El

ADESCA, entregará a **EL BENEFICIARIO** la cantidad total de **NOVENTA Y DOS MIL**

QUETZALES EXACTOS (Q.92,000.00) que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número

dos mil veintiséis guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero

guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion

once (**2026-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11**). El financiamiento se hará efectivo por medio de un

(1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -**BANRURAL**- a nombre de **EL BENEFICIARIO** el

cual se entregará en las oficinas del **ADESCA**, de la forma siguiente: **a)** Un cheque en concepto de primer

y único desembolso por la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS**

(Q.92,000.00) posterior a la aprobación del convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.**

Entregar a **EL BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y

lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE EL BENEFICIARIO.**

1) Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el

acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del

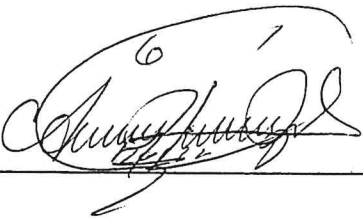
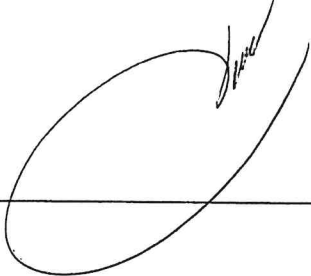
proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Entregar una USB que contenga los videoclips y álbum producido. b) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. c) Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. 6) **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **I) INFORMES.** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **EL BENEFICIARIO**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, el fondo otorgado a **EL BENEFICIARIO** es público, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** **EL BENEFICIARIO** queda obligado: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado

por el ADESCA en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la entrega del desembolso y finaliza el treinta de noviembre de dos mil veintiséis (30/11/2026), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del ADESCA. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte y por terminado el mismo, en los siguientes casos: a) Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. d) Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del ADESCA. e) Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del ADESCA. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. En cada uno de los casos anteriores, se determinará lo que deba de ser reintegrado al ADESCA, de acuerdo con la liquidación correspondiente, tomando en cuenta el motivo de la terminación del convenio y sus circunstancias específicas. **OCTAVA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el ADESCA contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **NOVENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.92,000.00)** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del ADESCA por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente

con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA, EL BENEFICIARIO:**

a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo.

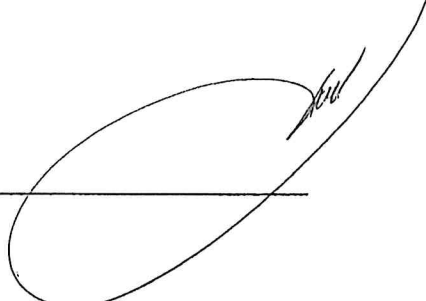
DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F)  (F) 

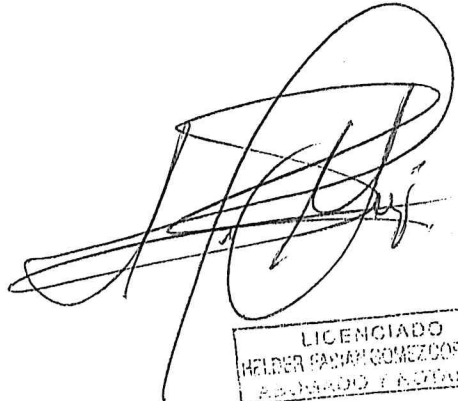
AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el ocho de junio del dos mil veintiséis, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Magister Scientiae: **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredita con los

documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **ABNER GUILLERMO HERNÁNDEZ YOL**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos once espacio cincuenta y seis mil seis espacio cero ciento uno (2311 56006 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número veintiuno guion dos mil veintiséis (21-2026), celebrado entre la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia **ADESCA**, y el señor **ABNER GUILLERMO HERNÁNDEZ YOL**, de fecha ocho de junio del dos mil veintiséis, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente, las cuales numero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)  (F) 

ANTE MÍ:


LICENCIADO
HELMER PACHAN GOMEZ CORDOVA
ABOGADO Y NOTARIO

2098914
AÑO 2026
ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA
BY-0187366
LICENCIADO
HELMER PACHAN GOMEZ CORDOVA
Q 10.00 DIEZ QUETZALES
TIMBRE NOTARIAL

CONVENIO NÚMERO 22-2026

En la ciudad de Guatemala, el veintidós de junio del dos mil veintiséis (22/06/2026), Nosotros: por una parte **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con:

a) Acta de toma de posesión del cargo número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025) de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025). b) Acuerdo de aprobación de contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025), prorrogado mediante Acuerdo número sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (69-2025), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco (10/12/2025) y, c) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal autorizada en esta ciudad el dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026), por el notario Helder Fabián Gómez Córdova, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle esquina zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle esquina zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **ELIÉZER ELÍ CHITAY BOROR**, de treinta y un (31) años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos cinco espacio noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis espacio cero ciento diez (2605 95446 0110), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **COFRADÍA BAILE DE MOROS LOS SEIS TORITOS** calidad que acredito mediante el documento privado con firmas legalizadas autorizado por la notaria Pamela Alejandra Galván Aguilar, con fecha veinte de abril de dos mil veintiséis (20/04/2026) en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como

LICENCIADO
HELDER FABIAN GOMEZ CORDOVA
ABOGADO Y NOTARIO

representante, que en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones sector uno (1), lote noventa y nueve (99), aldea Estancia Grande, municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DE LA COFRADÍA DE BAILE DE MOROS “LOS SEIS TORITOS”** que se ejecutará en aldea Estancia Grande, municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y actas del Consejo de Administración del ADESCA número quince guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (15-2026-CA-ADESCA) de fecha siete de abril de dos mil veintiséis (07/04/2026) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto y acta número veinte guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (20-2026-CA-ADESCA) de fecha cinco de mayo de dos mil veintiséis (05/05/2026) mediante el cual se aprueba el cambio de representante. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar a **EL BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DE LA COFRADÍA DE BAILE DE MOROS “LOS SEIS TORITOS”** cuyo expediente pasa a formar parte del presente convenio y con el cual se busca fortalecer a la cofradía de baile de moros los seis toritos, para dar continuidad a las tradiciones locales y transmitirlo a las nuevas generaciones. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: a) Adquirir

trajes con sus accesorios y marimba sencilla, para el fortalecimiento de la cofradía de baile de moros de los seis toritos. **b)** Realizar ensayos, para que los bailadores y músicos practiquen los pasos y sonos de la danza previo a la presentación. **c)** Realizar una presentación para promover la práctica de la danza de los seis toritos en la aldea Estancia Grande, San Juan Sacatepéquez. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Adquisición de veinticuatro (24) trajes con sus accesorios, para el baile de los seis toritos. **2)** Adquisición de una (1) marimba sencilla de cuarenta y cinco (45) teclas. **3)** Realización de tres (3) ensayos con los veinticuatro (24) bailadores y tres (3) marimbistas. **4)** Realización de una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de trajes adquiridos. **b)** Número de instrumento adquirido. **c)** Número de ensayos realizados. **d)** Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El **ADESCA**, entregará a **EL BENEFICIARIO** la cantidad total de **NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.99,800.00)** que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2026-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de **EL BENEFICIARIO**; el cual se entregará en las oficinas del **ADESCA**, de la forma siguiente: **a)** Un cheque en concepto de primer y único desembolso por la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.99,800.00)** posterior a la aprobación del convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar al **BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE EL BENEFICIARIO.** **1)** Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. **3)** Cumplir satisfactoriamente con

los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Realizar el mantenimiento y cuidado de los trajes con sus accesorios e instrumento adquirido, el cual quedará a cargo del grupo **COFRADÍA BAILE DE MOROS LOS SEIS TORITOS**. 6) Adquirir un mueble para el resguardo de los trajes y los accesorios que serán adquiridos. 7) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo de los trajes e instrumento con sus accesorios, firmado por **EL BENEFICIARIO** y los integrantes de la junta directiva del grupo **COFRADÍA BAILE DE MOROS LOS SEIS TORITOS** que incluya nombre y cargo, y entregar copia al **ADESCA**. b) Registrar en un libro de inventario, autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, los trajes e instrumento con sus accesorios, identificando precio, cantidad, características generales y presentar al **ADESCA** la certificación firmada por el **TESORERO** de la junta directiva del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el visto bueno del representante del grupo. c) Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia de los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**. d) Implementar un libro de conocimientos autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, para que la persona responsable del resguardo y custodia de los bienes adquiridos, lleve el control sobre la entrega y recepción de los mismos, cuando sean utilizados. e) Colocar en la sede y presentación final el uso del panel tipo araña proporcionado por el **ADESCA**. f) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. g) Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. 8) **EL BENEFICIARIO** también queda obligada a entregar lo siguiente: **I) INFORMES.** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual se presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la

finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.**

a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados.

b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **EL BENEFICIARIO**, con firmas mancomunadas del representante y tesorero de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto.

d) Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a **EL BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.**

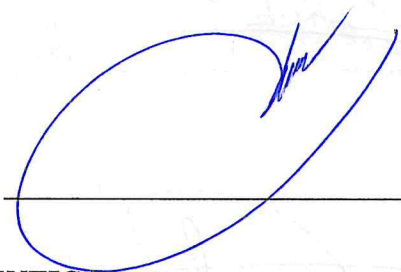
EL BENEFICIARIO queda obligado: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. c) Dar continuidad al desarrollo del proyecto posteriormente a su finalización y verificar que éste cumpla con los objetivos establecidos. En todo caso, si el proyecto no estuviere cumpliendo su cometido y, del resultado de las visitas posteriores que pudiere efectuar el **ADESCA**, se determine que los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado, se encuentran sin uso, se les esté dando uso diferente, o se encuentran en poder de otras personas que no sean parte del proyecto, el **ADESCA**, sin responsabilidad de su parte, solicitará a **EL BENEFICIARIO** la devolución de los mismos y quien desde éste momento **AUTORIZA** para que sean trasladados a otra institución o grupo de personas que estén interesados o quieran realizar un proyecto afín al autorizado.

SEXTA: PLAZO. El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la entrega del desembolso y finaliza el treinta de noviembre de dos mil veintiséis (30/11/2026), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada

en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del ADESCA. **SÉPTIMA:** **VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte y por terminado el mismo, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del ADESCA. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del ADESCA. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. En cada uno de los casos anteriores, se determinará lo que deba de ser reintegrado al ADESCA, de acuerdo con la liquidación correspondiente, tomando en cuenta el motivo de la terminación del convenio y sus circunstancias específicas. **OCTAVA:** **PROHIBICIONES.** **EL BENEFICIARIO** tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el ADESCA a instituciones públicas, privadas o personas particulares. **NOVENA: CLÁUSULA DE RECIPROCIDAD.** Manifiesta **EL BENEFICIARIO**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad realizar presentaciones cuando el ADESCA lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **DÉCIMA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeta a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el ADESCA contrate. **DÉCIMA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.99,800.00)** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y

llano del ADESCA por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el ADESCA, **EL BENEFICIARIO:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el ADESCA elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al ADESCA cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el ADESCA formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas las tres primeras en su anverso y reverso más la presente únicamente en su anverso.

(F) 

(F) 

AUTENTICA:

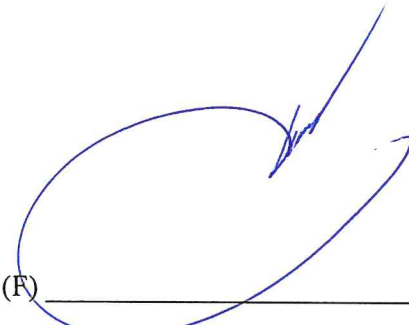
En la ciudad de Guatemala, el veintidós de junio del dos mil veintiséis, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Magister Scientiae: **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-

número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **ELIÉZER ELÍ CHITAY BOROR**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos cinco espacio noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis espacio cero ciento diez (2605 95446 0110), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número veintidós guion dos mil veintiséis (22-2026), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y el señor **ELIÉZER ELÍ CHITAY BOROR**, de fecha veintidós de junio del dos mil veintiséis, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, las cuales numero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

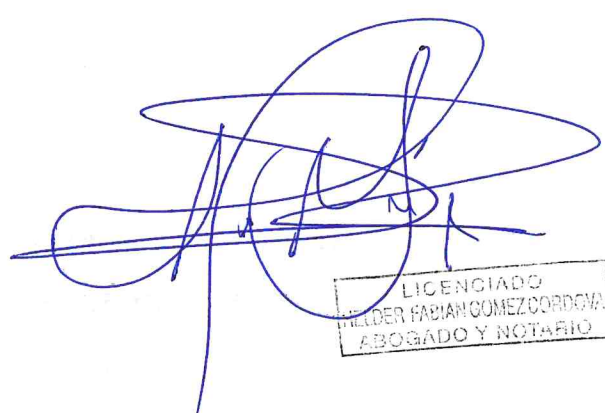
(F)



(F)



ANTE MÍ:



LICENCIADO
WILDER FABIAN COMEZ CORDOVA
ABOGADO Y NOTARIO

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA

BY-0187388

Q 10.00 DIEZ QUETZALES
TIMBRE NOTARIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

1077694

2026

CINCO QUETZALES

CONVENIO NÚMERO 23-2026

En la ciudad de Guatemala, el veintidós de junio del dos mil veintiséis (22/06/2026), Nosotros: por una parte **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con:

a) Acta de toma de posesión del cargo número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025) de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025). b) Acuerdo de aprobación de contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025), prorrogado mediante Acuerdo número sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (69-2025), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco (10/12/2025) y, c) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal autorizada en esta ciudad el dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026), por el notario Helder Fabián Gómez Córdova, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle esquina zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle esquina zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **HÉCTOR ALFREDO RENÉ BRANGIRÓN**, de treinta y ocho (38) años de edad, soltero, guatemalteco, Magister en Neurociencias con Énfasis en Neurocognición y Letras, con domicilio en el departamento de Zacapa y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y seis espacio noventa y ocho mil cuarenta y siete espacio un mil novecientos uno (2466 98047 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **BANDA SACRA SAN PEDRO APÓSTOL ZACAPA** calidad que acredito mediante el documento privado con firmas legalizadas autorizado por el notario Christian Rosales Quán, con fecha

LICENCIADO
HELDER FABIÁN GÓMEZ CÓRDOVA
ABOGADO Y NOTARIO

seis de junio de dos mil veinticinco (06/06/2025) en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como representante, que en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la tercera calle, seis guion treinta y siete zona dos (3ª. calle 6-37, zona 2), barrio San Marcos, municipio de Zacapa, departamento de Zacapa. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **BANDA SACRA SAN PEDRO APÓSTOL ZACAPA** que se ejecutará barrio La Parroquia Zacapa entre trece (13) y catorce (14) avenida, tercera y cuarta calle zona uno (3ª. y 4ª. calle, zona 1), municipio y departamento de Zacapa, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número veintidós guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (22-2026-CA-ADESCA) de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiséis (19/05/2026) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar a **EL BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **BANDA SACRA SAN PEDRO APÓSTOL ZACAPA** cuyo expediente pasa a formar parte del presente convenio y con el cual se busca fortalecer de manera integral la capacidad artística de la Banda Sacra San Pedro Apóstol Zacapa, mediante la dotación de instrumentos musicales y la implementación de procesos de formación dirigidos a sus integrantes. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes:

a) Adquirir y dotar de instrumentos musicales a la Banda Sacra San Pedro Apóstol Zacapa, para fortalecer y optimizar su ejecución musical. b) Capacitar a nuevos integrantes, entre jóvenes y adultos, de la Banda Sacra San Pedro Apóstol Zacapa, mediante procesos de formación musical. c) Realizar ensayos musicales que permitan la integración y fortalecimiento artístico de los nuevos integrantes de la Banda Sacra San Pedro Apóstol Zacapa. d) Realizar presentación pública comunitaria para dar a conocer los resultados del proceso formativo y artístico de la Banda Sacra San Pedro Apóstol Zacapa. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: 1) Adquirir quince (15) instrumentos que se componen en: un (1) bombo sinfónico con mazo y pedestal, dos (2) timbales sinfónicos, cinco (5) trompetas, dos (2) trombones, dos (2) saxofones, dos (2) clarinetes y un (1) sousaphone. 2) Inscripción de quince (15) alumnos entre jóvenes y adultos en la Banda Sacra San Pedro Apóstol Zacapa. 3) Realizar cuatro (4) ensayos con los integrantes de la Banda Sacra San Pedro Apóstol Zacapa. 4) Realización de una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: a) Número de instrumentos adquiridos. b) Número de alumnos inscritos. c) Número de ensayos realizados. d) Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El ADESCA, entregará a **EL BENEFICIARIO** la cantidad total de **CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.161,489.00)** que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2026-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de **EL BENEFICIARIO**; el cual se entregará en las oficinas del ADESCA, de la forma siguiente: a) Un cheque en concepto de primer y único desembolso por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.161,489.00)** posterior a la aprobación del convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar a **EL BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente

3
LICENCIADO
HELDER RAMÍREZ GÓMEZ
ABOGADO Y NOTARIO

convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE EL BENEFICIARIO.** 1) Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Realizar el mantenimiento y cuidado de los instrumentos adquiridos, el cual quedará a cargo del grupo sin personalidad jurídica **BANDA SACRA SAN PEDRO APÓSTOL ZACAPA**. 6) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo de los instrumentos adquiridos, firmado por **EL BENEFICIARIO** y los integrantes de la junta directiva del grupo sin personalidad jurídica **BANDA SACRA SAN PEDRO APÓSTOL ZACAPA** que incluya nombre y cargo, y entregar copia al **ADESCA**. b) Registrar en un libro de inventario los instrumentos adquiridos, autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, identificando precio, cantidad, características generales y presentar al **ADESCA** la certificación firmada por el **TESORERO** de la junta directiva del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el visto bueno del representante del grupo. c) Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia de los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**. d) Implementar un libro de conocimientos autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, para que la persona responsable del resguardo y custodia de los bienes adquiridos, lleve el control sobre la entrega y recepción de los mismos, cuando sean utilizados. e) Colocar en la sede y presentación final el uso del panel tipo araña proporcionado por el **ADESCA**. f) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. g) Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. 7) **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **I) INFORMES.** a) Informe

narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del ADESCA. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL**

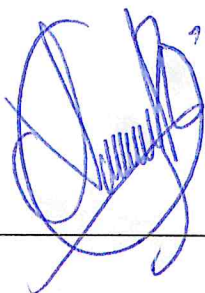
FINANCIERO. a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el ADESCA le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al ADESCA. c) El financiamiento otorgado por el ADESCA se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **EL BENEFICIARIO**, con firmas mancomunadas del representante y tesorero de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el ADESCA una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a **EL BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales.

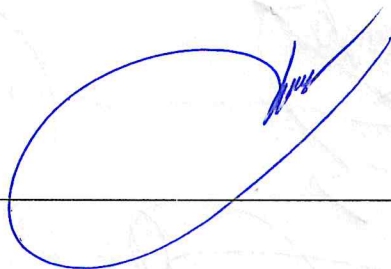
III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. **EL BENEFICIARIO** queda obligado: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el ADESCA en las actividades programadas dentro del proyecto. c) Dar continuidad al desarrollo del proyecto posteriormente a su finalización y verificar que éste cumpla con los objetivos establecidos. En todo caso, si el proyecto no estuviere cumpliendo su cometido y, del resultado de las visitas posteriores que pudiese efectuar el ADESCA, se determine que los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado, se encuentran sin uso, se les esté dando uso diferente, o se encuentran en poder de otras personas que no sean parte del proyecto, el ADESCA, sin responsabilidad de su parte, solicitará a **EL BENEFICIARIO** la devolución de los mismos y quien desde éste momento **AUTORIZA** para que sean trasladados a otra institución o grupo de personas que estén interesados o

quieran realizar un proyecto afín al autorizado. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la entrega del desembolso y finaliza el treinta de noviembre de dos mil veintiséis (30/11/2026), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del ADESCA. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte y por terminado el mismo, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del ADESCA. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del ADESCA. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. En cada uno de los casos anteriores, se determinará lo que deba de ser reintegrado al ADESCA, de acuerdo con la liquidación correspondiente, tomando en cuenta el motivo de la terminación del convenio y sus circunstancias específicas. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** **EL BENEFICIARIO** tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el ADESCA a instituciones públicas, privadas o personas particulares. **NOVENA: CLÁUSULA DE RECIPROCIDAD.** Manifiesta **EL BENEFICIARIO**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad realizar presentaciones cuando el ADESCA lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **DÉCIMA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el ADESCA contrate. **DÉCIMA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y**

RESPONSABILIDADES PENALES. EL BENEFICIARIO expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.161,489.00)** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos.

DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS PROCESALES. Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA, EL BENEFICIARIO:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas las tres (3) primeras en su anverso y reverso más la presente únicamente en su anverso.

(F) 

(F) 

AUTENTICA:

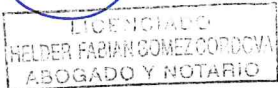
En la ciudad de Guatemala, el veintidós de junio del dos mil veintiséis, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Magister Scientiae: **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **HÉCTOR ALFREDO RENÉ BRAN GIRÓN**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y seis espacio noventa y ocho mil cuarenta y siete espacio un mil novecientos uno (2466 98047 1901) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número veintitrés guion dos mil veintiséis (23-2026), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y el señor **HÉCTOR ALFREDO RENÉ BRAN GIRÓN**, de fecha veintidós de junio del dos mil veintiséis, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, las cuales numero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)

ANTE MÍ:

(F)







CONVENIO NÚMERO 24-2026

En la ciudad de Guatemala, el veintidós de junio del dos mil veintiséis (22/06/2026), Nosotros: por una parte **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con:

a) Acta de toma de posesión del cargo número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025) de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025). b) Acuerdo de aprobación de contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025), prorrogado mediante Acuerdo número sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (69-2025), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco (10/12/2025) y, c) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal autorizada en esta ciudad el dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026), por el notario Helder Fabián Gómez Córdova, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle esquina zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle esquina zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **GUILLERMO ANTULIO ZÚÑIGA DIEGUEZ**, de setenta y dos (72) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Filosofía, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: un mil quinientos ochenta y tres espacio sesenta mil ciento sesenta y ocho espacio cero novecientos uno (1583 60168 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones sexta avenida B ocho guion noventa y siete (6.ª avenida B 8-97), Valles de San Cristóbal, Ciudad San Cristóbal, zona ocho (8), Valles de San Cristóbal, Ciudad San Cristóbal, municipio de Mixco, departamento de Guatemala.

LICENCIADO
HELDER FABIAN GOMEZ CORDOVA
ABOGADO Y NOTARIO

Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **PUBLICACIÓN DEL LIBRO: PLAZAS Y TUMBAS DE PERSONAJES ILUSTRES DEL SIGLO XIX EN GUATEMALA Y HONDURAS** que se ejecutará en el municipio de la Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez; municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, y Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

BASE LEGAL. El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número veintidós guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (22-2026-CA-ADESCA) de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiséis (19/05/2026) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA:** **OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar a **EL BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **PUBLICACIÓN DEL LIBRO: PLAZAS Y TUMBAS DE PERSONAJES ILUSTRES DEL SIGLO XIX EN GUATEMALA Y HONDURAS**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente convenio y con el cual se busca rescatar y difundir el legado histórico y cultural de personajes relevantes del siglo XIX, con el fin de fortalecer la memoria histórica y la identidad nacional mediante su documentación y divulgación académica. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Imprimir la obra que sistematice los resultados de la investigación realizada sobre los personajes históricos abordados. **b)** Distribuir el libro en centros

educativos de nivel medio y superior, bibliotecas, instituciones culturales y actores académicos clave.

c) Presentaciones finales públicas para desarrollar espacios de diálogo y socialización académica, mediante la realización de conversatorios que conlleven la presentación del libro impreso el cual está dirigido a directores, docentes y catedráticos del área de Ciencias Sociales e Historia. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado **EL BENEFICIARIO** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Impresión de mil (1,000) ejemplares de la obra. **2)** Distribución de cuatrocientos (400) ejemplares del libro en distintas instituciones culturales, según el plan de distribución, que incluye doscientos (200) ejemplares para el ADESCA. **3)** Realización de cuatro (4) presentaciones del libro con conversatorios dirigidos a directores y catedráticos. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de ejemplares impresos. **b)** Número de ejemplares distribuidos. **c)** Número de presentaciones con conversatorios realizados.

TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL

FINANCIAMIENTO. El ADESCA, entregará a **EL BENEFICIARIO** la cantidad total de **CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS**

(Q.52,470.00) que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion un

mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion

cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2026-1120-0039-11-00-

000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de

Desarrollo Rural, Sociedad Anónima. -BANRURAL- a nombre de **EL BENEFICIARIO** el cual se

entregará en las oficinas del ADESCA, de la forma siguiente: **a)** Un cheque en concepto de primer y

único desembolso por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA**

QUETZALES EXACTOS (Q.52,470.00) posterior a la aprobación del convenio. **CUARTA:**

OBLIGACIONES DEL ADESCA. Entregar a **EL BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para

la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA:**

OBLIGACIONES DE EL BENEFICIARIO. **1)** Es responsable directo de ejecutar los recursos

públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto

aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles.

LICENCIADO
REIDER SANCHEZ DOMINICANI
ABOGADO Y NOTARIO

2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos.

3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos.

4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado.

5) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes:

- a) Incluir en el interior o en la contraportada del libro una breve reseña del **ADESCA**, texto que se le proporcionará para el efecto. Además, incluir el texto “El contenido de este libro es responsabilidad exclusiva del autor, **ADESCA** otorgó únicamente el financiamiento para la impresión y reproducción”.
- b) Incluir en la portada del libro el nombre y logotipo del **ADESCA**, previo a la impresión enviar el diseño al **ADESCA** para el visto bueno correspondiente.
- c) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto.
- d) Presentar portafolio de fotografías físicas, y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**.

6) **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente:

I) INFORMES.

- a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**.
- b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto.

II) CONTROL FINANCIERO.

- a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados.
- b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**.
- c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **EL BENEFICIARIO**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto.
- d) Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos

otorgados a **EL BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales.

III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. **EL BENEFICIARIO** queda obligado: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto.

SEXTA: PLAZO. El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la entrega del desembolso y finaliza el treinta de noviembre de dos mil veintiséis (30/11/2026), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA:**

VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO. El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte y por terminado el mismo, en los siguientes casos: a) Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. d) Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. e) Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. En cada uno de los casos anteriores, se determinará lo que deba de ser reintegrado al **ADESCA**, de acuerdo con la liquidación correspondiente, tomando en cuenta el motivo de la terminación del convenio y sus circunstancias específicas. **OCTAVA:**

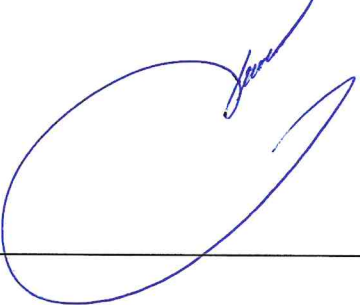
AUDITORÍA. Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA**

5
LICENCIADO
WILDER RADIAN GOMEZ
ABOGADO Y NOTARIO

QUETZALES EXACTOS (Q.52,470.00) que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos.

DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES. Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **EL BENEFICIARIO:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F) 

(F) 

AUTENTICA:

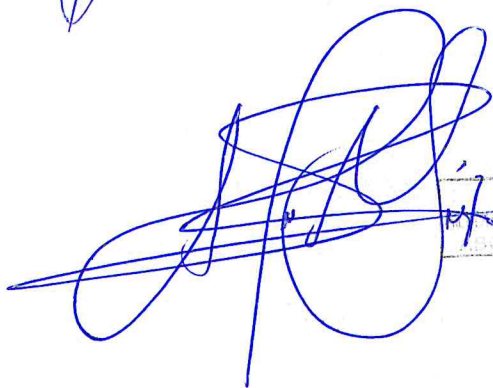
En la ciudad de Guatemala, el veintidós de junio del dos mil veintiséis, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Magister Scientiae: **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, quien se identifica

con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **GUILLERMO ANTULIO ZÚÑIGA DIEGUEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos ochenta y tres espacio sesenta mil ciento sesenta y ocho espacio cero novecientos uno (1583 60168 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número veinticuatro guion dos mil veintiséis (24-2026), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y el señor **GUILLERMO ANTULIO ZÚÑIGA DIEGUEZ**, de fecha veintidós de junio del dos mil veintiséis, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso de la uno a la tres y la cuatro únicamente de su lado anverso, las cuales numero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)

ANTE MÍ:

(F)



LICENCIADO
GUILLERMO ANTULIO ZÚÑIGA DIEGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

